

ORDEN de 5 de agosto de 1964 por la que se le concede aprobación de inscripción en el Registro Especial de Seguros en el Ramo de Incendios a la «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Vera del Bidasoa».

Ilmo. Sr.: Cumplidos por la «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Vera del Bidasoa», anteriormente inscrita en el índice de Entidades exceptuadas y domiciliada en dicha localidad de la provincia de Navarra, las formalidades previstas en la vigente legislación para obtener su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros y autorización para operar en el Ramo de Incendios con ámbito de actuación limitado al término municipal de dicha localidad.

Visto el favorable informe emitido por la Sección segunda de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar la inscripción de la citada Sociedad en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros y conceder autorización para operar en el Ramo de Incendios con el ámbito de actuación antes expresado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 5 de agosto de 1964 sobre inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Sociedad de Seguros Mutuos sobre Accidentes del Trabajo «La Legal», con ámbito limitado a Madrid, autorizándola para operar en accidentes del trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto que la Entidad denominada «La Legal», Sociedad de Seguros Mutuos sobre Accidentes del Trabajo, domiciliada en Madrid, Hortaleza, número 38, 3.º izquierda, que desde el año de 1933 está autorizada para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo con ámbito limitado a Madrid cumple los requisitos exigidos por la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre los Seguros Privados.

Visto el informe favorable de la Sección de Sociedades Mutuas de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de «La Legal», Sociedad de Seguros Mutuos sobre Accidentes del Trabajo, con ámbito limitado a Madrid, autorizándola para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 5 de agosto de 1964 por la que se concede inscripción en el Registro Especial de Seguros y autorización para operar en el Ramo de Incendios a la «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Casas de Burgos».

Ilmo. Sr.: Cumplidas por la «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Casas de Burgos», domiciliada en dicha capital, calle del Espolón, número 20, anteriormente inscrita en el índice de las exceptuadas, todas las formalidades previstas en la vigente legislación para obtener su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros y autorización para operar en el Ramo de Incendios, con ámbito de actuación limitado al término municipal de dicha población.

Visto el favorable informe emitido por la Sección segunda de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar la inscripción de la citada Sociedad en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros y conceder autorización para operar en el Ramo de Incendios con el ámbito de actuación antes expresado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 5 de agosto de 1964 por la que se concede inscripción en el Registro Especial de Seguros y autorización para operar en el Ramo de Incendios a «La Mutua Mercantil e Industrial».

Ilmo. Sr.: Cumplidas por «La Mutua Mercantil e Industrial», Sociedad de Seguros contra Incendios, domiciliada en Madrid, calle de Hortaleza, número 2, anteriormente inscrita

en el índice de las exceptuadas, todas las formalidades previstas en la vigente legislación para obtener su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros y autorización para operar en el Ramo de Incendios, con ámbito de actuación limitado al término municipal de dicha población.

Visto el favorable informe emitido por la Sección segunda de ese Centro Directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar la inscripción de la citada Sociedad en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros y conceder autorización para operar en el Ramo de Incendios con el ámbito de actuación antes expresado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 5 de agosto de 1964 por la que se concede inscripción en el Registro Especial de Seguros y autorización para operar en el Ramo de Incendios a la «Sección de Seguros Mutuos contra Incendios de Edificios de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Castellón de la Plana».

Ilmo. Sr.: Cumplidas por la «Sección de Seguros Mutuos contra Incendios de Edificios de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Castellón de la Plana», anteriormente inscrita en el índice de Entidades exceptuadas y domiciliada en Caballeros, número 14, 1.º, Castellón de la Plana, las formalidades previstas en la vigente legislación para obtener la inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros y autorización para operar en el Ramo de Incendios con ámbito de actuación al término municipal de dicha población.

Visto el favorable informe emitido por la Sección segunda de ese Centro Directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar la inscripción de la citada Sociedad en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros y autorización para operar en el Ramo de Incendios, con el ámbito de actuación antes expresado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 5 de agosto de 1964 por la que se le concede la aprobación de modificaciones estatutarias y autorización para hacer uso público de nuevas cifras de capital social a la Entidad de Seguros «Covadonga».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Covadonga», domiciliada en esta capital, avenida del Generalísimo, número 20, en demanda de aprobación de las modificaciones estatutarias introducidas por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 22 de junio del pasado año, relativas al aumento de su capital social, y a cuyos efectos ha remitido la documentación preceptiva.

Visto el favorable informe emitido por la Sección primera de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo la aprobación de las modificaciones estatutarias citadas y autorizando a la Entidad para hacer uso público de las nuevas cifras de su capital social suscrito y desembolsado de 10.000.000 y 7.500.000 pesetas, respectivamente, con aprobación asimismo de la documentación aportada que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 5 de agosto de 1964 sobre inscripción en el Registro Especial de Seguros de «La Unión Manresana».

Ilmo. Sr.: Visto que «La Unión Manresana», Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios, con domicilio en Manresa, plaza Castor Cabrino, número 4-2, con anterioridad a la Ley de Garantías de 18 de marzo de 1944 estaba considerada como exceptuada y que en la actualidad reúne los requisitos exigidos por la Ley de 16 de diciembre de 1954 en orden al depósito

necesario de inscripción, así como en cuanto a los Estatutos Sociales, pólizas y tarifas para su inclusión en el Registro Especial de Entidades de Seguros de esa Dirección General.

Visto el informe favorable de la Sección de Sociedades Mutuas y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado la inscripción en el Registro Especial de Entidades de Seguros de «Unión Manresana», autorizándola para operar en el Ramo de Incendios con ámbito municipal

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 5 de agosto de 1964 por la que se le concede aprobación de las modificaciones estatutarias y autorización para hacer uso público de las nuevas cifras de sus capitales, suscrito y desembolsado, a la Entidad de Seguros «Federación Médica»

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Federación Médica», domiciliada en esta capital, calle de Fernando VI, número 7, en demanda de aprobación de las modificaciones estatutarias introducidas por acuerdo de la Junta general extraordinaria de sus accionistas celebrada el día 15 de junio de 1961 y limitadas al aumento de su capital social y a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos, justificando debidamente las nuevas cifras del suscrito y desembolsado de 299.000 y 178.250 pesetas, respectivamente.

Visto el favorable informe emitido por la Sección primera de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo la aprobación de las referidas modificaciones estatutarias y autorizando a la Entidad para hacer uso público de las nuevas cifras de sus capitales suscrito y desembolsado de 299.000 y 178.250 pesetas, respectivamente, con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 5 de agosto de 1964 por la que se concede ampliación de la inscripción en el Registro Especial de Seguros al Ramo de Cristales a la Entidad «Hispania Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Hispania», domiciliada en Barcelona, avenida de la Catedral, números 6 y 8, en demanda de ampliación de la inscripción concedida en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros y autorización para operar en el Ramo de Cristales y a cuyos efectos ha remitido la documentación reglamentaria.

Visto el favorable informe emitido por la Sección primera de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, ordenando la ampliación de su inscripción en el Registro Especial al Ramo de Cristales, con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 5 de agosto de 1964 por la que se concede inscripción en el Registro Especial de Seguros y autorización para operar en el Ramo de Incendios, con ámbito provincial, a la «Sociedad de Seguros Mutuos de San Sebastián».

Ilmo. Sr.: Cumplidas por la «Sociedad de Seguros Mutuos de San Sebastián» anteriormente inscrita en el índice de Entidades exceptuadas y domiciliada en el Ayuntamiento de San Sebastián las formalidades previstas en la vigente legislación para obtener la inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros y autorización para operar en el Ramo de Incendios, con ámbito de actuación limitado a la provincia de San Sebastián

Visto el favorable informe emitido por la Sección segunda de ese Centro Directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar la inscripción de la citada Sociedad en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros y autorización para operar en el Ramo de Incendios con el ámbito de actuación antes expresado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 31 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.256.

De orden del Excmo Sr. Ministro de este Departamento se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 4 de febrero de 1964 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.256, promovido por don Martiniano Fernández Fernández contra Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 6 de julio de 1962, por la que se estimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra Orden de este Departamento de 14 de febrero del mismo año, sobre determinada prohibición de tráfico en línea de transportes de viajeros, unificada, de León a La Vecilla, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y por la parte coadyuvante, estimamos el recurso interpuesto por la representación de don Martiniano Fernández Fernández contra Orden ministerial de Obras Públicas de 6 de julio de 1962, sobre determinada prohibición de tráfico en línea de transportes de viajeros, unificada, de León a La Vecilla; declaramos no ser dicha Orden conforme a Derecho, y en su virtud la anulamos totalmente; declarando, en su lugar, que debe estarse por la Administración a lo acordado por ella en su Orden de 14 de febrero de 1962, relativa a la misma línea de transportes y que no contiene la prohibición de tráfico introducida por la Orden que en esta Resolución se anula.»

Madrid, 31 de julio de 1964.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto de sifón y puente sobre el río Guadalquivir, zona regable del Bembezar, sector XII (Córdoba)».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto de sifón y puente sobre el río Guadalquivir, zona regable del Bembezar, sector XII (Córdoba)» a «Entrecanales y Távora, S. A.», en la cantidad de 89.274.991,51 pesetas, que representa el coeficiente 0,9195 respecto al presupuesto de contrata de 97.090.800,99 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras del «Canal del sector VII, entre río Campanillas y final. Plan coordinado del Guadalhorce (Málaga)».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Canal del sector VII, entre el río Campanillas y final. Plan coordinado del Guadalhorce (Málaga)», a «Construcciones Aldanondo,